



## Secció Unitat de Contractació i Bens

**EXPT. 2487/2024. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO, PARA UNA ANUALIDAD, CON POSIBILIDAD DE DOS PRÓRROGAS DE UN AÑO CADA UNA DE ELLAS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Mantenimiento de las aplicaciones corporativas de gestión económica del Ayuntamiento de Xàtiva	
Procedimiento de contratación: Negociado sin publicidad	Tipo de tramitación: ordinària
Codigo CPV: 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.	
Valor estimado del contrato IVA excluido: 50.120,44 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 16.706,81€	Duración: 1+1+1 AÑOS
Presupuesto base de licitación IVA incluido ( 21%): 20.215,24 €	
	Aplicación Presupuestària: 1A3/4910/21300
Adjudicatario: T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	CIF/DNI: A81608077

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, de fecha 6 de febrero de 2024, sobre la necesidad de contratar, por procedimiento negociado sin publicidad, teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, los servicios de mantenimiento, apoyo y asistencia técnica de las aplicaciones de gestión económica TAO 2.0 adquiridas a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA,S.A.

El Ayuntamiento de Xàtiva es titular de los siguientes servidores y con licencia adquirida, de los cuales se solicita el mantenimiento correctivo, evolutivo y preventivo para poder continuar utilizándolos.

- Gestión Tributaria
- TAO 2.0 - GEMA Núcleo Contable
- GEMA Elaboración de Presupuestos
- Documento Electrónico. Módulo base
- Documento Electrónico. Extensión gestión económica
- Actuate
- Documentum
- Conecta Face

También se incluirá el servicio de apoyo y el asistencia técnica de todos los componentes/



módulos descritos.

Con un importe de licitación de 60.645,73€ IVA incluido.

Vista la memoria justificativa del contrato, de fecha 7 de mayo de 2024, suscrita por el técnico del Departamento de Informática, Felipe Diez Vaño, en la cual consta la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato, a efectos de su ejecución, por los siguientes motivos, de conformidad con el artículo 99.3.b de la LCSP :

*-Interdependencia de los componentes:*

*-Motivos de coherencia y consistencia*

*-Motivos de facilidad en la integración y despliegue*

*-Motivos de eficiencia en la resolución de problemas*

*-Motivos de ahorro de tiempo y recursos*

Visto el informe sobre justificación e idoneidad del contrato, suscrito en fecha 15 de febrero de 2024, por el técnico del Departamento de Informática Felipe Díez Vaño y por directora del Área Economico-Financera, M<sup>a</sup> Jesús Belda Ramos, en el cual se hace constar que, a la vista de las características y del valor estimado del contrato, la propuesta de la Concejalía se considera conforme con aquello previsto en la LCSP.

Visto el informe de insuficiencia de medios suscrito por el técnico del Departamento de Informática, Felipe Diez Vaño, en fecha 19 de septiembre de 2023, en el que se hace constar:

-La insuficiencia de medios personales: Teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas incluidas en el objeto del contrato, el Ayuntamiento de Xàtiva no dispone de medios personales que permiten cubrir con recursos propios las actuaciones requeridas por el que se hace necesario la contratación de este servicio.

-La insuficiencia de medios materiales: Las funciones específicas y las tareas incluidas como prestaciones necesarias en el Pliego de Prescripciones Técnicas, evidencian la falta de medios materiales por parte del Ayuntamiento de Xàtiva que permitan cubrir con garantías suficientes la prestación del servicio. Es por eso que se hace necesario la contratación de este servicio a fin de obtener y garantizar el mantenimiento de las aplicaciones corporativas de gestión económica del Ayuntamiento de Xàtiva.

Respecto a la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la administración, en dicho informe se hace constar que, consultando el directorio general de aplicaciones publicadas en el Centro de Transferencia Tecnológica ( CTT), que tiene como objetivo favorecer la reutilización de soluciones para todas las Administraciones Públicas, no existe ninguna aplicación que cumpla total o parcialmente las necesidades del objeto del contrato y que el Ayuntamiento pueda utilizar.

El beneficio de externalizar la prestación de este servicio de mantenimiento de las aplicaciones corporativas de gestión económica, reside al seleccionar a los profesionales o equipos expertos en la materia que se encargan de la ejecución del proyecto.

Resultando que el órgano competente para contratar es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP .

Visto el informe del director del Área de Contratación y Bienes, de fecha 20 de febrero de 2024, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir, para aprobar y adjudicar el



contrato de referencia.

Resultando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada, para atender el gasto que supone la contratación de referencia, el cual se financiará en su totalidad con aportación municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria :

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	ARC
2024	1A3/4910/21300	11.792,22€	ARC 12024000015555
2025	1A3/4910/21300	8.423,02€	ARC- FUT 12024000015556

Visto el pliego de prescripciones técnicas, que contiene las características técnicas y condiciones de los servicios objeto del presente contrato.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que debe regir la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad

Visto el informe de la Secretaría General, en relación con el apartado 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y que considera que los PCAP son conformes con la normativa que resulta de aplicación, contando el expediente con la documentación mínima exigible desde el punto de vista formal, con las observaciones realizadas en el mismo.

Visto el informe propuesta emitido por la Unidad de Contratación y Bienes.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Municipal.

Visto cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, vengo a **RESOLVER**:

**Primero.** Declarar la no división en lotes del objeto del contrato, a efectos de su ejecución, por los motivos expuestos en la memoria justificativa del contrato, suscrita por el técnico del Departamento de Informática, Felipe Diez Vaño, en fecha 7 de mayo de 2024:

- Interdependencia de los componentes*
- Motivos de coherencia y consistencia*
- Motivos de facilidad en la integración y despliegue*
- Motivos de eficiencia en la resolución de problemas*
- Motivos de ahorro de tiempo y recursos*

**Segundo.** Declarar la insuficiencia de medios propios, tanto personales como materiales, para llevar a cabo el objeto del contrato, por los motivos expuestos en el informe de insuficiencia de medios, suscrito por el técnico del Departamento de Informática, Felipe



Diez Vaño, en fecha 19 de septiembre de 2023:

La naturaleza de las tareas y funciones específicas incluidas en el objeto del contrato, así como también, respecto a la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la administración, consultando el directorio general de aplicaciones publicadas en el Centro de Transferencia Tecnológica ( CTT), que tiene como objetivo favorecer la reutilización de soluciones para todas las Administraciones Públicas, no existe ninguna aplicación que cumpla total o parcialmente las necesidades del objeto del contrato y que el Ayuntamiento pueda utilizar.

**Tercero.** Declarar la necesidad del contrato y aprobar el expediente de contratación de los servicios de mantenimiento de las aplicaciones corporativas de gestión económica del ayuntamiento, para una anualidad, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, por procedimiento negociado sin publicidad , convocando su licitación.

**Cuarto** Autorizar el gasto correspondiente, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	ARC
2024	1A3/4910/21300	11.792,22€	ARC 12024000015555
2025	1A3/4910/21300	8.423,02€	ARC- FUT 12024000015556

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, en la que existe crédito adecuado y suficiente que se retiene.

**Quinto.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que regirán la licitación del contrato de referencia.

**Sexto** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**Séptimo** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

**Octavo.** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá, por la Mesa de Contratación Permanente, a la apertura de las mismas y a su valoración.

**Noveno.** Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará que el adjudicatario propuesto, cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

Así lo dispone, en Xàtiva, y a la fecha de la firma electrónica, el Sr. Alcalde,



Roger Cerdà Boluda

El Secretario, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente para constancia que la resolución que antecede se transcribe en el Libro de Resoluciones.

**Documento firmado electrónicamente.**

